ASUNTO: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de 2026.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XVI, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 54 y 55, fracción XVI, inciso a), del Reglamento interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 09 de diciembre del año 2025, el Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, de la fracción parlamentaria del PT, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, misma que por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, mediante oficio HCE/SAP/0839/2025, signado por el Doctor en Derecho

Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

II. Habiendo realizado el análisis de la iniciativa citada las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado de Tabasco, está facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado de Tabasco, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar sobre la iniciativa descrita en el antecedente I, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracción XVI y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción XVI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que coincidiendo con lo expuesto en la exposición de motivos y en el articulado que se propone reformar y adicionar contenidos en la iniciativa en estudio e incluyendo las consideraciones que se estiman convenientes, es de señalarse que, en la era moderna de la humanidad los avances de la medicina y las ciencias de la salud han convertido el trasplante de órganos, tejidos y células en una forma esencial y solución directa en la lucha que se realiza diariamente para combatir enfermedades que, hasta hace algunas décadas, resultaban un problema serio para

nuestra sociedad, ocasionando que perdiera la vida una cantidad considerable de personas, por falta de órganos u otras causas.

De acuerdo con datos del Observatorio Global de Donación y Trasplantes "GODT" por sus siglas en inglés, hace apenas un par de años fueron registrados más de 172, 000 trasplantes de órganos sólidos en 93 países[1], cifra que revela un aumento importante respecto a los años anteriores, y da lugar a una perspectiva optimista de cara a la cultura social de esta acción altruista que literalmente cambia vidas y da esperanza a la salud de otras personas.

Por supuesto que estos datos nos relevan los avances de los sistemas de salud y la magnitud de la demanda atendida. Sin embargo, con esos niveles en aumento, se estima que, la necesidad global de trasplantes, supera por mucho lo que se realiza, lo que deja en evidencia la gran brecha existente entre lo que se necesita y lo que se tiene.

En el caso específico de países con sistemas sólidos, demuestra que la brecha de la que hablamos puede reducirse sustancialmente bajo el entendido de la creación de políticas integrales y modificaciones a las herramientas existentes para que puedan ser utilizadas de forma más oportuna y estratégica para fomentar la donación de órganos y por ende incrementar el trasplante en la medida de las necesidades.

Por ejemplo, en el año 2024 la Organización Nacional de Trasplantes de España, reportó un récord de trasplantes, gracias a un modelo institucional fuerte, campañas sostenibles y una alta participación ciudadana a partir de generar conciencia social[2]. Estos ejemplos internacionales, revelan que con voluntad política, social, humana y la participación de la ciudadanía, es posible convertir la donación en una práctica real extendida, eficiente y eficaz.

Centrándonos en nuestro país, los datos más recientes ponen en evidencia la magnitud de la problemática relacionada con la donación de órganos, ya que al

---

[1] *Estrategia y Plan de Acción sobre Donación y acceso equitativo al Trasplante de Órganos, Tejidos y Células 2023-2033. (2023 https://www.transplant-observatory.org/who-ont/*

[2] *Spain, world leader in asystole donation and transplantation. (s. f.). https://www.lamoncloa.gob.es/lang/en/gobierno/news/Paginas/2025/20250814-spain-transplants-leader.aspx*

concluir el año 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, reportó 3,252 trasplantes de órganos y tejidos[3], una cifra significativa que revela la capacidad instalada para atender pacientes con necesidad de trasplante. Aunque el número suena alentador la realidad es que diversas fuentes estiman que alrededor del 75 % de los pacientes que requieren trasplante no logran recibirlo, debido a la escasez de donantes registrados[4].

En México, miles de pacientes que necesitan un trasplante dependen totalmente de la solidaridad social para preservar su vida. Tan solo en 2025, el Registro Nacional de Trasplantes reportó 19,774 personas en espera de un órgano o tejido, entre ellos riñón, córnea, hígado, corazón, pulmón o páncreas.

La mayor demanda corresponde al trasplante renal: 16,675 pacientes requerían un riñón, pero únicamente 2,723 pudieron recibirlo, lo que significa que solo alrededor del 16 % accedió a la donación que necesitaba[5].

Esta realidad también se refleja en Tabasco, donde instituciones como el Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús" realizan procedimientos de trasplante renal que representan, para muchas familias, la única oportunidad de prolongar la vida y mejorar su calidad, sin embargo, por falta de órganos y donantes no es posible cubrir la demanda existente.

QUINTO. En tal razón, es de tener en consideración que la donación altruista de órganos, tejidos y células debe ser centrada en dos principales pilares: una justificación jurídica concreta; y en mecanismos ciudadanos de manifestación de voluntad para tal donación.

Dentro del marco legal vigente, cabe señalar que la Ley General de Salud en sus artículos 320 y 321, establece que: *"Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos*" así como que: *"la donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o*

---

[3] *IMSS realizó 3 mil 252 trasplantes durante 2024. (2025). https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202501/054*

[4] *Universidad de Guadalajara. (s. f.). https://www.udg.mx/es/noticia/mexico-tiene-un-rezago-de-75-por-ciento-de-donantes-de-organos*

[5] *https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1051411/ANUAL_2025.pdf*

después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes".

Aunque la ley mencione que todas las personas pueden ser potenciales donadores, las herramientas actuales parecen ser insuficientes para que las personas expresen su voluntad de donar sus órganos, lo que ocasiona que muchos donantes potenciales no sean identificados oportunamente.

En ese marco, en entidades de nuestro país como: Puebla, Tamaulipas, Chihuahua, Quintana Roo y Ciudad de México, entre otros, han optado por incluir otras opciones como, por ejemplo: incorporar en la licencia de conducir, un documento oficial de amplio uso por miles de personas, una opción clara y precisa para que la persona declare si se encuentra con intenciones de ser un potencial donador voluntario.

Esta praxis ha demostrado ser eficaz para no solamente conformar un registro vasto de donadores, sino también cambiar muchas vidas de personas que se encuentran dentro de listas de espera para recibir una donación. Si bien es cierto, que para el año 2025, en nuestro estado se han registrado 5,887 personas como donadoras voluntarias en vida, las cifras de trasplantes siguen siendo bajas y la necesidad persiste lo que obliga a reforzar los mecanismos de donación[6].

SEXTO. Por lo anterior, se considera pertinente adoptar el modelo contenido en las legislaciones mencionadas, por lo que coincidiendo con la iniciativa y atendiendo el exhorto realizado por el Senado de la República, dirigido a las 32 Entidades Federativas, para que se incorporen en sus leyes de tránsito un apartado específico, en la porción que regula lo relacionado con las licencias de conducir, para establecer que las personas, que así lo estimen conveniente, puedan manifestar de manera clara y voluntaria si desean ser donadoras de órganos, tejidos o células, para que en su oportunidad las autoridades en materia de salud lo tomen en cuenta.

El exhorto mencionado reconoce que la licencia de conducir es un documento de uso masivo y cotidiano, lo que la convierte en un instrumento idóneo para fortalecer la cultura de donación en el país y facilitar la identificación de donadores voluntarios, por lo que adoptar las modificaciones legales puestas en marcha en las entidades

---

[6] *5,887 personas anotadas como donantes de órganos en vida. (2025, 15 octubre). DDT. https://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2025/10/14/5-mil-887-tabasquenos-anotados-como-donantes-de-organos-en-vida/*

mencionadas, permitirá a Tabasco avanzar en la construcción de un sistema más eficiente, humano y solidario para enfrentar la creciente demanda de trasplantes.

En consecuencia, se considera procedente reformar y adicionar la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, para establecer que en cada licencia de conducir la persona solicitante pueda expresar su voluntad, si así lo decide, de indicar ser "Donador de Órganos", lo cual contribuirá a dar esperanzas de vida a más personas y a sus respectivas familias, al existir mayor cantidad de órganos disponibles, con lo cual, a su vez, se fomenta la cultura de la donación como un acto de humanidad y bondad.

Estas reformas y adiciones fortalecerán las acciones que ha puesto en marcha el Gobernador del Estado, Javier May Rodríguez, quien desde el inicio de su administración ha emprendido una campaña permanente de concienciación y registro de donadores voluntarios, con el apoyo de la Secretaría de Salud y el Centro Estatal de Trasplantes, que han llevado a cabo diversas actividades relacionadas, lo que permitió que, al finalizar el año 2025, Tabasco ocupe, el cuarto lugar nacional en registros de donadores.

SÉPTIMO. Por lo antes expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar y derogar leyes y decretos, para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman:** las fracciones IV, y V, del artículo 20; las fracciones VIII, y IX, del artículo 21; y **se adicionan**: la fracción VI, al artículo 20, y la fracción X, al artículo 21, todos de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I al III. ...

IV. Una declaración bajo protesta de decir verdad sobre el padecimiento, en su caso, de afecciones a su salud;

V. Manifestar, de manera expresa y por escrito, su voluntad respecto a ser o no donador de órganos, tejidos y células, mediante el formato que para tal efecto expida la autoridad competente, a fin de que dicha información sea incorporada en la licencia de conducir y remitida al Centro Estatal de Trasplantes para su registro y actualización correspondientes. Esta voluntad podrá ser revocable mediante manifestación por escrito de su autor; y

VI. La constancia de educación vial expedida por la Dirección de Ingeniería de Tránsito, Educación y Seguridad Vial de la Policía Estatal de Caminos o el área competente de la Dirección de Tránsito Municipal de su residencia.

Artículo 21. ...

I a VII. ...

VIII. Grupo y factor sanguíneo del Titular;

IX. Código QR; **y**

X. La manifestación expresa de voluntad del titular respecto a ser o no donador de órganos, tejidos y células, conforme a lo señalado en el artículo 20 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, deberá expedir las disposiciones reglamentarias, para armonizarlas al presente Decreto. De igual manera, por sí o a través de la dependencia o entidad competente, deberán emitirse las disposiciones

administrativas, técnicas y operativas necesarias, para incorporar en los formatos de solicitud y en las licencias de conducir que, en lo sucesivo se expidan, la manifestación expresa de voluntad de donar órganos, tejidos y células, que así lo soliciten señalando, conforme a la disponibilidad presupuestal, la fecha en que comenzarán a utilizarse.

TERCERO. Las licencias de conducir expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto conservarán su validez hasta su fecha de expiración. La manifestación expresa de voluntad respecto a la donación de órganos será incorporada al momento de su renovación.

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
PRESIDENTE.

DIP. VERÓNICA CASTILLO REYES
SECRETARIA.

DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO
VOCAL.

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
INTEGRANTE.

DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ
INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, en la Sesión de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el día 29 de abril del año 2026.